DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 2022-090
DEMANDANTE: JOSE DELIO ARANGO PAEZ

1- Dentro del proceso anteriormente referenciado, mediante providencia que se notificó por estado el día diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), se requirió al apoderado de la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de dicha providencia, cumpliera con la carga que tiene de notificar personalmente a los demandados, so pena de aplicar desistimiento tácito, es decir, que la notificación podría ejecutarla hasta el 5 de junio de 2023.

2- Analizado el expediente, se tiene que el expediente ingresó al despacho el 23 de mayo de 2023, con la constancia de haber vencido el término otorgado al demandante para la notificación, por ende se interrumpió, el término de los 30 días que venían corriendo.

3- Así las cosas, no hay lugar a entrar a aplicar desistimiento tácito, en razón a que se interrumpió el término con que contaba la parte demandante para cumpliera con la notificación de los demandados. Se dispone devolver el expediente a secretaría, para que se le restablezcan los términos ordenados en auto del 18/04/2023.

4- Si bien es cierto que en el expediente obra prueba de que el demandante dio cumplimiento a lo normado por el art 291 del C.G.P., no es menos cierto que no obra la prueba de la notificación por aviso de que trata el art 292 del C.G.P.

5- Nuevamente se dispone requerir al apoderado de la parte demandante, para que cumpla con la carga de notificar a los demandados.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a91d2a91e4b5c02cb67e3f4dc8d349b5e154e1ee7a60bdf5b84b92aa7bb3afd**
Documento generado en 13/06/2023 10:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica